

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2009

SESIÓN N. 25

SEÑORES ASISTENTES:

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJALES NO ASISTENTES

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General .

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y diez minutos, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y COMPRAS.

2.1 EVALUACIÓN DEL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA PUESTO DE TRABAJO Y MEJORA DEL RENDIMIENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AÑO 2008.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio

2.2. EVALUACIÓN DEL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA PUESTO DE TRABAJO Y MEJORA DEL RENDIMIENTO DEL PERSONAL LABORAL EN EL AÑO 2008.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio

3- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

3.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

EXPEDIENTE DE XFERA MOVILES S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 28 de junio de 2007, por XFERA MÓVILES, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de base de telefonía móvil, en el Centro Comercial “Plaza Éboli”, situado en la calle Pablo Picasso, c/v calle San Antón, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 29 de abril de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 25 de marzo de 2009, donde se señala que la actividad de base de telefonía móvil, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 2 de junio de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por XFERA MÓVILES, S.A., para la actividad de base de telefonía móvil, en el Centro Comercial “Plaza Éboli”, situado en la calle Pablo Picasso, c/v calle San Antón.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia digital del proyecto, y original del proyecto presentado.

De acuerdo con el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, tienen que presentar el reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por servicios técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, previo a la utilización del dominio público radioeléctrico.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de base de telefonía móvil, cuyo titular es XFERA MÓVILES, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE XFERA MOVILES S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XFERA MOVILES, S. A., de solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL”, en la calle Pablo Picasso, s/n, C. C. Plaza Éboli, de esta localidad.

Visto el Proyecto de instalación, visado en el Colegio Nacional de Ingenieros del I. C. A. I., de fecha 28 de septiembre de 2006, núm. de visado 3727/06.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en ,os que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL”, en la Calle Pablo Picasso, s/n, C. C. Plaza Éboli, de esta localidad, solicitada por XFERA MÓVILES, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. COPIA DIGITAL Y ORIGINAL DE PROYECTO.
2. Fotocopia del boletín de instalaciones eléctricas.
3. Fotocopia del contrato de mantenimiento de los extintores.
4. Certificado de fina obra, visado por Colegio oficial REFERIDO A LOS NIVELES REALES Y EL DIAGRAMA DE COBERTURA DE LA EMISIÓN RADIOELÉCTRICA VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE Y CON EL SELLO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES QUE CORRESPONDA
5. De acuerdo con el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, tienen que presentar el reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por servicios técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, previo a la utilización del dominio público radioeléctrico.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A., de solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL”, en la calle Sierra Nevada. núm. 3, de esta localidad.

Visto el Proyecto de instalación, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha 19 de diciembre de 2008.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en, que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid,”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL”, en la calle Sierra Nevada, núm. 3, de esta localidad, solicitada por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del boletín de instalaciones eléctricas.
2. Fotocopia del contrato de mantenimiento de los extintores.
- 3 Certificado de fina obra, visado por Colegio oficial REFERIDA A LOS NIVELES REALES Y EL DIAGRAMA DE COBERTURA DE LA EMISIÓN RADIOELÉCTRICA VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE Y CON EL SELLO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES QUE CORRESPONDA, haciendo mención expresa a la normativa vigente de aplicación como REAL DECRETO

314/2006 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, REAL DECRETO 842/2002 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.

De acuerdo con el Real Decreto 1066/2001, tienen que presentar el reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por servicios técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, previo a la utilización del dominio público radioeléctrico.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE XFERA MÓVILES, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada xxxxxxxxxxxxxx, en representación de XFERA MÓVILES, S.A., de fecha 28 de junio de 2007 con registro de entrada y expediente nº 13226 en petición de Licencia de Obra Mayor para la realización de INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en la Avda. de Pablo Picasso c/v a Cº de San Antón (Centro Comercial Plaza Éboli), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a XFERA MÓVILES, S.A., para la INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en la Avda. de Pablo Picasso c/v a Cº de San Antón (Centro Comercial Plaza Éboli), de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de seis meses desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

El Ayuntamiento está redactando una Ordenanza reguladora de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de telecomunicaciones en el término municipal de Pinto. La licencia se concede a Xfera Móviles, S.A. sin perjuicio de que, una vez aprobada la ordenanza

y de conformidad a las disposiciones transitorias de la misma, la licencia concedida deba ajustarse, en un plazo determinado, a las disposiciones de la ordenanza.

La torre de antenas a instalar podrá ser utilizada por cualquier otro operador de telefonía móvil, de acuerdo con el escrito de compromiso firmado por XFERA MÓVILES, fechado a 16 de marzo de 2009 y presentado con registro de entrada nº 5272, de 20 de marzo de 2009.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN aportando:

Certificado Final de Obra original y visado
Resumen del presupuesto final de obras, original y visado

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., de fecha 30 de enero de 2009 con registro de entrada y expediente nº 1969 en petición de Licencia de Obra Mayor para la realización de INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en la calle Sierra Nevada nº 3, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., para la INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en la calle Sierra Nevada nº 3, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de seis meses desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

El Ayuntamiento está redactando una Ordenanza reguladora de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de telecomunicaciones en el término municipal de Pinto. La licencia se concede sin perjuicio de que, una vez aprobada la ordenanza y de conformidad a

las disposiciones transitorias de la misma, la licencia concedida deba ajustarse, en un plazo determinado, a las disposiciones de la ordenanza.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN aportando:

Certificado Final de Obra original y visado

Resumen del presupuesto final de obras, original y visado

Certificado final de la instalación conforme a lo establecido en el Art. 9.2 del Real Decreto 1066/2001, y acreditarse su reconocimiento satisfactorio por los servicios técnicos del órgano competente, conforme a lo establecido en el Art. 9.1 del citado Real Decreto.

4- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

5. - RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.